



19 de mayo de 2015

Empresa Provincial de Informática, S.A.  
(EPRINSA)  
C/ Manuel María de Arjona, nº 1,  
14001, Córdoba

A la atención de Don José Morales Cobo

Muy señores nuestros:

Adjunto tenemos el gusto de enviarles el informe de auditoría independiente de cuentas anuales de Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2014.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Ignacio Alonso', with a long, sweeping underline that extends to the right.

José Ignacio Alonso

---

*PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Concejal Francisco Ballesteros, 4 41018 Sevilla, España*  
T: +34 954 981 300 F: +34 954 981 320, [www.pwc.com/es](http://www.pwc.com/es)

**Empresa Provincial de Informática de Córdoba,  
S.A.**

Informe de auditoría independiente  
de cuentas anuales e  
informe de gestión al 31 de diciembre de 2014



## INFORME DE AUDITORIA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al accionista único de Empresa Provincial de Informática, S.A.:

### Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la sociedad Empresa Provincial de Informática, S.A., que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

#### *Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales*

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Empresa Provincial de Informática, S.A., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

#### *Responsabilidad del auditor*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

#### *Fundamento de la opinión con salvedades*

Según se describe en la nota 12.d de la memoria adjunta, el epígrafe de "Provisiones a Corto Plazo" corresponde a una provisión por las posibles diferencias derivadas de futuras verificaciones en la valoración de la facturación correspondiente al proyecto "Implantación del Acceso Electrónico a los Ciudadanos en los Servicios Públicos" encomendada por la Diputación de Córdoba a la sociedad y cofinanciado con fondos FEDER, por importe de 1.043.159 euros (701.277 euros en el ejercicio 2013). Durante el ejercicio 2014 el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha notificado a la Diputación de Córdoba (beneficiario de la subvención) que no se han detectado incidencias en la

revisión de los gastos correspondientes a las anualidades de los ejercicios 2012 (ésta primera recibida antes de la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013), 2013 y para los tres primeros trimestres de 2014. Teniendo en cuenta esta circunstancia, no puede considerarse que exista un riesgo probable asociado a los conceptos que han dado origen a la provisión mencionada. En consecuencia, el epígrafe de “Provisiones a Corto Plazo” se encuentra sobrevalorado en 1.043.159 euros (328.207 euros en el ejercicio 2013), las reservas se encuentran infravaloradas en 328.207 euros (0 euros en el ejercicio 2013), y el resultado del ejercicio infravalorado en un importe de 714.952 euros (328.207 euros en el ejercicio 2013). Nuestra opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013 contenía una salvedad al respecto.

Según se describe en la nota 12.a de la memoria adjunta la sociedad tiene registrado a 31 de diciembre de 2014 en el pasivo del balance, epígrafe “Provisiones a corto plazo”, un importe de 80.856 euros (0 euros en 2013) en concepto de provisión de indemnización por despido. Dado que la comunicación formal al empleado se ha producido en el ejercicio 2015, su devengo corresponde a dicho ejercicio de acuerdo con la normativa contable vigente, de forma que dicho pasivo no debería haber sido registrado a 31 de diciembre de 2014. Consecuentemente, el epígrafe “Provisiones a corto plazo” se encuentra sobrevalorado y el epígrafe “Resultado del ejercicio” infravalorado en 80.856 euros al 31 de diciembre de 2014.

Dentro de sus actividades, la sociedad realiza desarrollos de aplicaciones informáticas con sus propios medios, las cuales, son susceptibles de ser valoradas e incorporadas al inmovilizado intangible, tal y como establece la normativa contable vigente. Según se describe en la nota 6 de la memoria adjunta, la sociedad no ha realizado activaciones al valor del inmovilizado intangible de los proyectos que desarrolla. Asimismo, las cuentas anuales adjuntas no registran en el epígrafe de existencias importe alguno por los servicios prestados a determinados clientes que, encontrándose en curso al cierre del ejercicio, pudieran estar pendientes de ser facturados a éstos. El criterio seguido por la sociedad es el de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada los costes correspondientes a estos proyectos dentro del ejercicio en el que se incurren. La sociedad no nos ha podido proporcionar información soporte que nos permita concluir sobre la valoración de proyectos que deberían incorporarse al activo, bien como inmovilizado intangible o existencias dependiendo de su naturaleza, desconociéndose, el efecto en su caso, sobre las reservas a 1 de enero de 2013 y 1 de enero de 2014 y sobre el resultado de los ejercicios 2013 y 2014. Nuestra opinión sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013 contenía una salvedad al respecto.

Según se describe en la nota 16 de la memoria adjunta, la sociedad ha recibido el 6 de marzo de 2015 comunicación de la Agencia Tributaria de inicio de comprobaciones e investigación sobre el Impuesto sobre sociedades de los ejercicios 2012 y 2013 limitadas al cumplimiento de los requisitos legales para la aplicación de la bonificación del 99% regulada en el artículo 34.2 del TRLIS. Los administradores consideran que la sociedad está cumpliendo los requisitos para poder aplicar la bonificación establecida, no registrando provisión alguna al respecto. No obstante, según documentación facilitada por la propia sociedad durante el presente ejercicio, se ponen de manifiesto determinados riesgos fiscales asociados al proceso de inspección cuya probabilidad de ocurrencia no ha sido calificada por los administradores de la sociedad. Consecuentemente, no hemos dispuesto de la información necesaria que nos permita concluir sobre el impacto, en su caso, de la inspección fiscal sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014.

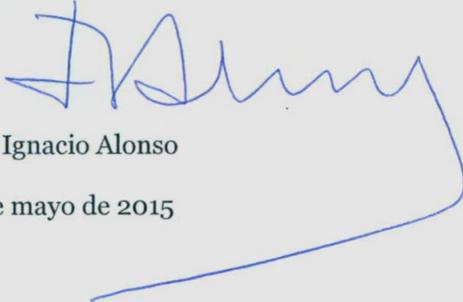
*Opinión con salvedades*

En nuestra opinión, excepto por los efectos y posibles efectos sobre las cifras del ejercicio y las comparativas del ejercicio anterior de los hechos descritos en los párrafos de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Empresa Provincial de Informática, S.A. a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2014 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de Empresa Provincial de Informática, S.A., la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2014. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



José Ignacio Alonso

19 de mayo de 2015



Miembro ejerciente:

**PRICEWATERHOUSECOOPERS  
AUDITORES, S.L.**

Año **2015** N<sup>o</sup> **07/15/00403**  
SELLO CORPORATIVO: **96,00 EUR**

Informe sujeto a la tasa establecida en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.